

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICADO:</b>	05-308-31-10-001-2022-00097-00
<b>PROCESO:</b>	<b>PETICIÓN DE HERENCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	Diego Alberto Ortega Acevedo
<b>DEMANDADOS:</b>	Ana Emilia Castañeda Vélez y Otros
<b>INTERLOCUTORIO:</b>	355 del 2024
<b>DECISIÓN:</b>	<b><i>Se requiere al demandante para realizar nuevamente citación para notificación personal</i></b>

Realizado el estudio de la citación para notificación personal remitida por el apoderado del demandante, se determina que no cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 291 del Código General del Proceso de acuerdo con lo que se argumenta a continuación:

En memorial con fecha del 19 de mayo de 2023 se allega citación para notificación personal a los demandados donde la comunicación anexada y a la que hace referencia el numeral tercero del artículo 291 presenta inconsistencias con relación a la dirección del Juzgado de Familia de Girardota donde deben de comparecer los demandados, en la citación de referencia se hace alusión a la Carrera 15 No. 6-21 cuando la dirección correcta del Juzgado de Familia de Girardota es Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

Otra observación efectuada a la citación allegada es que la misma manifiesta: "(...) Igualmente para llevar a cabo su notificación deberá solicitar cita previa ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa al correo electrónico Juzgado 02 Promiscuo Municipal-Antioquia-Barbosa (...) Dirección del Despacho Judicial: Girardota, Carrera 15 No. 6-21" respecto a esta observación con el error encontrado se puede concluir que puede crear confusión a los demandados en consecuencia no puede se encuentra surtida la citación efectuada.

Por lo anteriormente argumentado, **SE REQUIERE** al apoderado del demandante para que efectúe la citación para la notificación personal a los demandados en debida forma, teniéndose en cuenta los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso y de acuerdo a las observaciones realizadas, cumplido lo anterior, se tiene la posibilidad de autorizar la notificación por aviso en caso de ser efectivo el requerimiento efectuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez



**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 041**, fijado hoy **06 DE MAYO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



**LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES**

Secretario